

DECISION NUMERO 11

25 de julio del 2000

Creación de la Subcomisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio (Comisión) suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica (Tratado), de conformidad con lo establecido en el Artículo 16-01 (3)(c) del mismo Tratado,

DECIDE:

1. Establecer la Subcomisión Administradora del Tratado (Subcomisión), que estará integrada por los funcionarios a que se refiere el Anexo a esta decisión o por las personas que estos designen.
2. La Subcomisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Tratado;
 - b) Dar seguimiento a la labor de todos los comités establecidos en el anexo 2 del artículo 16-01 del Tratado y los establecidos por la Comisión;
 - c) Preparar y revisar los expedientes técnicos necesarios para la toma de decisiones y acuerdos en el marco del Tratado;
 - d) Dar seguimiento a las decisiones y acuerdos tomados por la Comisión;
 - e) Fungir como secretariado técnico en las reuniones de la Comisión; y
 - f) Conocer de cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del Tratado, que le sea encomendado por la Comisión.
3. La Subcomisión se reunirá cuando lo considere necesario alguna de las Partes, alternando la sede entre las Partes.
4. Todas las decisiones de la Subcomisión se tomarán por consenso.

ANEXO A LA DECISION NUMERO 11
Funcionarios que conforman la Subcomisión Administradora

Los funcionarios que conforman la Subcomisión Administradora del Tratado de Libre Comercio México - Costa Rica, son:

a) Por parte de Costa Rica:

El Viceministro de Comercio Exterior .

b) Por parte de México:

El Jefe de la Oficina de Negociaciones Comerciales con América Latina, Acceso a Mercados y el ALCA, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.